



Clase de proceso	FIJACIÓN DE CUOTA ALIMENTARIA
Demandante	Jarby Núñez Corredor en representación de María Alejandra y María Daniela Núñez Reina
Demandado	Jaidi Milena Reina Guarnizo
Radicación	50 001 31 10 003 2017 00330 00
Asunto	Acepta desistimiento
Fecha de la providencia	Enero treinta (30) de dos mil dieciocho (2018)

Teniendo en cuenta el informe secretarial obrante a folio 210, este despacho **DISPONE,**

*Acepta el desistimiento que de las pretensiones hace la demandante a través del escrito que aparece a folio 208-209 (Art. 314 CGP).

*En consecuencia se declara terminado el proceso.

*Se ordena levantar las medidas cautelares decretadas. Líbrese el correspondiente oficio.

*Sin condena en costas.

*Archívense las presentes diligencias.

NOTÍFIQUESE,


ADRIANA PATRICIA DÍAZ RAMÍREZ
Jueza

 JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO La presente providencia se notificó por ESTADO No. del 31 ENE 2018 Secretaría
--